



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**ACUERDO 13/2024**

### **EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la representación legal de esta Institución la tiene el Gerente, quien puede hacerse representar o comparecer en juicio por medio de mandatarios; y, que la Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente del Instituto en el Acuerdo 24/2023 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, emitió el Normativo para Otorgar y Revocar Mandatos con Representación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y conforme a la experiencia adquirida en la aplicación del mismo, ha permitido conocer la necesidad de modificar algunas de sus disposiciones.

#### **POR TANTO,**

Con fundamento en lo considerado y en las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

#### **ACUERDA:**

Emitir las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO DEL GERENTE 24/2023 QUE CONTIENE EL  
NORMATIVO PARA OTORGAR Y REVOCAR MANDATOS CON  
REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**



Handwritten signature and date (17/2)



Instituto Guatemalteco  
de Seguridad Social

## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 10, el cual queda redactado de la manera siguiente:

*“Artículo 10. El Departamento Legal, luego de haber sido informado conforme a lo dispuesto en el Artículo que antecede, elaborará la minuta de revocatoria del mandato y posteriormente la elevará a la Gerencia para solicitar la aprobación respectiva.*

*La Gerencia del Instituto, verificará el expediente y si el motivo de la revocatoria se debe a la terminación de la relación laboral o por la terminación del contrato de servicios profesionales individuales en general con el Instituto, autorizará revocar el mandato y si son otras las causas que motivan la revocatoria, solicitará a la Junta Directiva que apruebe la minuta y en consecuencia autorice a la Gerencia revocar el mandato correspondiente”.*

**Artículo 2.** Se modifica el Artículo 11, el cual queda redactado de la manera siguiente:

*“Artículo 11. Si la revocatoria del mandato es autorizada por la Junta Directiva, esta se lo comunicará a la Gerencia.*

*La Gerencia, notificará las revocatorias autorizadas al Departamento Legal y le instruirá, que se proceda con su otorgamiento, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y las obligaciones posteriores. La revocatoria del mandato deberá notificarse oportunamente al profesional.*

*El Departamento Legal, informará a la Gerencia y a la dependencia requirente, del testimonio inscrito, adjuntando fotocopia simple del mismo. Además, se encargará de la guarda y custodia del testimonio original de la revocatoria del mandato, con el expediente de mérito y llevará el control respectivo de las revocatorias realizadas”.*

**Artículo 3.** Los expedientes con el trámite de revocatoria en curso, se resolverán conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones del Instituto.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

M. Sc. LIC. EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ  
GERENTE

GERENTE

SECRETARIA  
DE  
GERENCIA

